

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2024 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DAÑADO POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LOS MUNICIPIOS DE TAZACORTE, EL PASO Y LOS LLANOS DE ARIDANE, ISLA DE LA PALMA

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería del Sector Primario, para convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la erupción volcánica en los municipios de Tazacorte, El Paso y Los Llanos de Aridane, isla de La Palma y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), dedica la Sección 4ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes.

Segundo. La erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021, en la zona de Montaña Rajada en el municipio de El Paso de la isla de La Palma, ha producido graves daños materiales en las explotaciones agrarias, lo que ha motivado que las distintas Administraciones Públicas hayan aprobado distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

Tercero. El Consejo de Ministros en su reunión del 28 de septiembre, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) debido a la erupción del volcán.

Del mismo modo, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el Acuerdo por la que se declara la concurrencia de una situación de catástrofe con motivo de la erupción en la isla de La Palma.

Avda. José Manuel Guimerá, nº10. Edif. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edif. Jinámar | CP 38071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2024 - 12:37:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:45:57	Fecha: 26/03/2024 - 12:45:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yDbFr6gxETIqV_aqk9e7wWfEFMaAV-oF	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:56:56	



Cuarto. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria ha fomentado las actuaciones encaminadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la erupción volcánica mediante la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014.-2020.

No obstante, en los municipios de Tazacorte, El Paso y Los Llanos de Aridane no ha sido posible intervenir sobre aquellas parcelas agrícolas invadidas por la lava, hasta que no se han llevado a cabo las tareas de reconstrucción en carreteras y caminos dañados por la erupción, y que, una vez finalizadas, permiten el acceso rodado a estas parcelas, y, en consecuencia, permite realizar las inversiones necesarias para reconstruir su potencial productivo, interés que persigue la presente convocatoria.

Quinto. En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC nº 255 de 30/12/2023), existe crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 10,5 por ciento.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009), en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2024 - 12:37:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:45:57	Fecha: 26/03/2024 - 12:45:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yDbFr6gxETIqV_aqk9e7wWfEFMaAV-oF	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:56:56	



23.09.16)

Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC n.º 186 de 23.09.16), determina que la convocatoria anual deberá tener además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, el siguiente:

a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud, que incluirá por exigencia de la letra c) del apartado 2 del artículo 28, Declaración responsable de los importes recibidos por cualquier sistema de seguro.

b) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración, artículo 63. 3 de las bases reguladoras.

c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000), en el presupuesto 2024 de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente con cargo a la aplicación Presupuestaria 13.10.412A.15700025 "Reconstitución del potencial productivo dañado FEADER 2014-2021 M5"

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2024 - 12:37:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:45:57	Fecha: 26/03/2024 - 12:45:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yDbFr6gxETIqV_aqk9e7wWfEFMAAV-oF	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:56:56	



Segundo. Convocar para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la erupción volcánica en los municipios de Tazacorte, el Paso y Los Llanos de Aridane, isla de La Palma, previstas en el artículo 26.2 de la Sección 4ª del Capítulo II, de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (B.O.C. nº 186 de 23.09.2016).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000), con cargo a la aplicación Presupuestaria 13.10.412A.7700200.P.I. 15700025 “Reconstitución potencial productivo dañado FEADER 2014-2021M5”.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura en el Anexo de esta Orden que será accesible a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2024 - 12:37:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:45:57	Fecha: 26/03/2024 - 12:45:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yDbFr6gxETIqV_aqk9e7wWfEFMaAV-oF	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:56:56	



Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de DOS (2) meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Designar como miembros titulares y suplentes del comité de valoración:

Presidencia :

Titular: D. Laura Morales Jiménez (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Felipa Arboleda Bellón (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Vocal 1ª

Titular: Dña. Felipa Arboleda Bellón (Jefa de Unidad), salvo que actúe como presidenta suplente.

Suplente: D. Héctor Vázquez Morales (Jefe de Sección)

Vocal 2º

Titular: D. Iván Brito Perdomo (Jefa de Sección).

Suplente: Fernando Ramallo Ángel (Técnico).

Vocal 3ª

Titular: Dña. Sandra García Fariñas (Técnica).

Suplente: D. Ernesto Gabriel Fuentes Barrera (Técnico).

Secretaría:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo de la Dirección

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2024 - 12:37:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:45:57	Fecha: 26/03/2024 - 12:45:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yDbFr6gxETIqV_aqk9e7wWfEFMaAV-oF	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:56:56	



General de Agricultura).

Suplente: D. César Antonio Brito Rodríguez (Jefe de Servicio de Asuntos Europeos y Auditoría Interna).

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2024 - 12:37:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:45:57	Fecha: 26/03/2024 - 12:45:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yDbFr6gxETIqV_aqk9e7wWfEFMaAV-oF	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:56:56	